**Convención sobre los  
Derechos del Niño**



**CRC**

**NACIONES UNIDAS**

Distr.  
GENERAL

CRC/C/OPAC/CRI/Q/1  
16 de octubre de 2006

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO  
44º período de sesiones  
15 de enero a 2 de febrero de 2007

**PROTOCOLO FACULTATIVO RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN  
DE NIÑOS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS**

**Lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el informe inicial  
de Costa Rica (CRC/C/OPAC/CRI/1)**

En esta sección se pide al Estado Parte que presente por escrito información adicional y actualizada, de ser posible antes del 24 de noviembre de 2006

1. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas con respecto a la recuperación física y psicológica y la reintegración social de los niños refugiados, solicitantes de asilo e inmigrantes llegados a Costa Rica que hayan participado en conflictos armados en el extranjero.

2. En el artículo 12 de la Constitución se establece que las fuerzas militares sólo podrán organizarse por convenio continental o para la defensa nacional. Sírvanse explicar si las disposiciones del Protocolo Facultativo se aplicarían en esas circunstancias excepcionales.

3. Sírvanse indicar si existe alguna disposición jurídica que penalice el reclutamiento forzoso o la participación forzosa de menores de 18 años en hostilidades.

4. Sírvanse indicar si Costa Rica asume la jurisdicción extraterritorial sobre el crimen de guerra de reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas o de obligarlos a participar activamente en hostilidades. También en relación con la jurisdicción extraterritorial, sírvanse indicar si los tribunales costarricenses pueden ejercer la jurisdicción en caso de reclutamiento forzoso o participación forzosa de un menor de 18 años en hostilidades, si dichos actos se producen fuera de Costa Rica y el autor o su víctima son ciudadanos costarricenses.

-----

GE.06-44570 (S) 171006 181006